

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- 1519** *Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica la adenda al Convenio de colaboración con la Ciudad de Ceuta para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Ceuta.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta, han suscrito una adenda al Convenio de colaboración para la creación y funcionamiento de Escuelas Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Ceuta. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda.

Madrid, 20 de enero de 2014.–El Director General de Evaluación y Cooperación Territorial, Alfonso González Hermoso de Mendoza.

#### **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CEUTA**

Reunidos en Madrid, el día 19 de noviembre de 2013, el Sr. don José Ignacio Wert Ortega, Ministro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, y en uso de la competencia establecida en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y el Sr. don Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad de Ceuta, nombrado por Real Decreto 835/2011, de 13 de junio, en representación de la Ciudad de Ceuta, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.

#### EXPONEN

1. Que el día 16 de diciembre de 2009 el Ministerio de Educación y la Ciudad de Ceuta firmaron un Convenio de colaboración para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de dicha ciudad. Dicho convenio se publicó por Resolución de 25 de enero de 2010 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero. Con posterioridad se firmaron sucesivas Adendas a dicho convenio con fechas 30 de septiembre de 2010 (Resolución de 12 de enero de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, «BOE» de 28 de enero), y 16 de diciembre de 2011 (Resolución de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, «BOE» de 5 de enero de 2012).

2. El objetivo del Convenio es desarrollar un programa de extensión de la educación infantil para dar respuesta a la demanda de puestos escolares en el primer ciclo de educación infantil en la ciudad de Ceuta, mediante el impulso de iniciativas que promuevan la creación y el funcionamiento de escuelas infantiles sostenidas con fondos públicos.

3. La cláusula duodécima del Convenio especifica que este Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma y la mantendrá hasta que alguna de las partes

formule su denuncia por escrito, con una antelación mínima de seis meses y siempre que se garantice la finalización del curso escolar.

4. La cláusula decimotercera del Convenio especifica que, con carácter anual, se firmarán Adendas o acuerdos específicos que contemplen las actuaciones que se vayan a desarrollar en el correspondiente curso escolar, recogiendo asimismo en dichas Adendas las aportaciones económicas de ambas Administraciones.

5. En consecuencia, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta suscriben la presente Adenda al Convenio de colaboración, teniendo en cuenta que ambas partes son conscientes de la importancia del objetivo señalado y consideran conveniente seguir manteniendo las fórmulas de colaboración que permitan su alcance. Por ello, contando con los informes jurídicos preceptivos y de la Intervención Delegada del Departamento,

#### ACUERDAN

##### Primero. *Objeto.*

Constituye el objeto de la presente Adenda fijar las condiciones en las que se mantiene la coordinación entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta para la financiación del funcionamiento de las escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

##### Segundo. *Actuaciones acogidas a la Adenda.*

El crédito que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte transfiere a la Ciudad de Ceuta en virtud de la presente Adenda, y que se especifica en la cláusula tercera, se destinará a contribuir a financiar los gastos de funcionamiento que se produzcan durante el año 2013 y que no sean cubiertos por el Gobierno de la Ciudad y por las aportaciones económicas de las familias en las escuelas infantiles cuya titularidad posee el Gobierno de la Ciudad. Se financiarán prioritariamente los gastos correspondientes a las plazas de la antigua guardería infantil número 1 «Nuestra Señora de África», que debido a los daños estructurales en su edificio, han sido ubicadas provisionalmente en el centro «Amor Fraternal», así como los correspondientes a las Escuelas infantiles Juan Carlos I y «La Pecera». La aportación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte no podrá sobrepasar en ningún caso el 33% del coste por plaza escolar en este nivel de enseñanza hasta el total de las plazas.

##### Tercero. *Aportación económica.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte transferirá a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta en el presente año 2013, la cantidad de 561.000, quinientos sesenta y un mil, euros de la aplicación presupuestaria 18.04.322A.450.01, «Convenios para la extensión del primer ciclo de educación infantil en Ceuta y Melilla», para el cumplimiento de los compromisos especificados en esta Adenda.

##### Cuarto. *Instrumentación del pago y justificación del gasto.*

El pago que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte hará efectivo a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta se formalizará conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con posterioridad a la ejecución y justificación de las actuaciones previstas en la cláusula segunda de la presente Adenda.

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta se compromete como beneficiaria de la subvención, a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha del presente programa y deberá aportar certificación, expedida por sus servicios competentes, de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del

libramiento efectuado. Asimismo deberá aportar la siguiente documentación justificativa: certificado de control de fondos y certificado de remanentes que deberá contar con el visto bueno de la Intervención. El Gobierno de la Ciudad de Ceuta procederá a un adecuado control de la aportación económica recibida que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos fondos.

Quinto. *Régimen jurídico.*

La presente Adenda tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en su aplicación. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa. En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

En todo lo no previsto en la presente adenda se estará a lo dispuesto en el Convenio previamente suscrito.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en Madrid, a 19 de noviembre de 2013.– Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, José Ignacio Wert Ortega.– Por la Ciudad de Ceuta, el Presidente de la Ciudad de Ceuta, Juan Jesús Vivas Lara.